

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, lunes, 26 de abril de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019-00288-01
Medio de Control:	Ejecutivo
Demandante:	Fernando Espinosa Jiménez
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES EICE

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y las que obran en plenario son suficientes para desatar la litis, el Juzgado dará aplicación al numeral 1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020 y en consecuencia se dará traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos de conclusión.

Posteriormente, el Despacho emitirá sentencia por escrito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

RESUELVE:

DAR traslado común a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, para que seguidamente se emita sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico No. 022, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 27 de abril de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, lunes, 26 de abril de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019-00292-00
Medio de Control:	Ejecutivo
Demandante:	Blanca Iris Benavidez de Arenas
Demandado:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)

Revisado lo indicado por la pasiva en el archivo 06 y lo contestado por la parte ejecutante en el archivo 07.1, es imprescindible requerir a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que certifique todas y cada una de las asignaciones de retiro devengadas en vida por Octavio Arenas Hincapié y las devengadas por su cónyuge supérstite la señora Blanca Iris Benavidez.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, certificado de pago de todas y cada una de las asignaciones de retiro devengadas en vida por Octavio Arenas Hincapié y su cónyuge supérstite Blanca Iris Benavidez desde el año de 1997 hasta la actualidad, indicando el porcentaje de variación año tras año.

Para ello la Entidad tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia para remitir lo solicitado.

SEGUNDO: Se le advierte al Director General Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón o quien haga sus veces, que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerse acreedor a las sanciones legales establecidas en el art. 60A de la Ley 270 de 1996 y num. 3 del art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico No. 022, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 27 de abril de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, lunes, 26 de abril de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2020-00009-00
Medio de Control:	Ejecutivo
Demandante:	Luís Raúl López Toro
Demandado:	Distrito de Santiago de Cali

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y las que obran en plenario son suficientes para desatar la litis, el Juzgado dará aplicación al numeral 1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020 y en consecuencia se dará traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos de conclusión.

Posteriormente, el Despacho emitirá sentencia por escrito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

RESUELVE:

DAR traslado común a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, para que seguidamente se emita sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico No. 022, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 27 de abril de 2021.